### JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

# COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO 2008

#### NÚMERO 936

#### Calificación de la "Carta de un americano" al español sobre su número 19

M. R. P. M. fray Domingo Barrera, calificador del Santo Oficio.—Remito a V. P. M. R. de orden del Tribunal del Santo Oficio el adjunto impreso titulado *Carta de un americano, al español sobre su número* 19 para que la reconozca, y aplique la censura teológica que juzgue le corresponda.

Dios guarde a V. P. M. R. muchos años. Inquisición de México 6 de octubre de 1818.— *Don Matías José de Najera*, secretario.— Una rúbrica.

Ilustrísimo señor.— Procurando cumplir debidamente, en cuanto lo permiten mis cortas luces y alcances, el orden superior de ese Santo Tribunal, he leído con la posible atención el adjunto intitulado impreso: Carta de un americano al español sobre su número 19 en la que he advertido, que a fin de fomentar la insurrección de estos países echa mano de todo cuanto puede, convenga, o no convenga al bien coman, y a la pública tranquilidad, cuyos interesantes objetos deben ser atendidos en el orden natural y político con preferencia a cualquiera otra materia de la misma línea. Para llevar adelante su idea, usa el citado americano, de lo que han escrito los historiadores de la América y de las personales reflexiones que sobre las historias hace, no menos que sobre otros varios impresos que salieron en la Península especialmente en Cádiz durante el gobierno de la Regencia y de las Cortes Extraordinarias de la nación española. No perteneciendo a mi cargo impugnar el dicho impreso, que se ha dignado remitirá mi censura ese Santo Tribunal, sino tan sólo el calificarlo me ciño únicamente a ver las notas, que merezcan algunas de las expresiones contenidas en el mencionado impreso según mis limitadas luces, sujetando mi parecer y calificación al juicio superior de ese Santo Tribunal.

Lo que siendo así, digo, que es un papel sedicioso el tal impreso, por fomentar la actual perturbación, que aún nos permanece devorando; y que al mismo tiempo es injurioso a ese Santo Tribunal, como procuraré evidenciarlo en la manera que pueda, para calificar tal impreso. No por esto negaré ser verdad cuanto cita de los autores que nombra; los cuales ya sean de los antiguos, que escribieron lo que vieron por sí mismos en la empresa de la conquista de este Nuevo Mundo, u oyeron de boca de los inmediatos que tales cosas presenciaron; o que sean de los que posteriormente han escrito sobre este mismo asunto, todos, o los más refieren cuanto dice el autor de este impreso del que voy hablando, y aun traen mayores cosas, como se leen en Errera, Cartas de Cortés al emperador Carlos Quinto, Acosta en su obra de salute Indorum procuranda, Remesal, y otros muchos; además de cuanto refieren en su obra cada uno de los autores, que han escrito sobre la conquista de este reino, quiero añadir la suposición de que estos mismos autores habrán omitido muchos horrores y noticias de cosas acaecidas al tiempo de la conquista y después de ella también, movidos ya de sus personales miras o intereses, y ya por no llenar de horror y espanto los oídos de la suave y sensible humanidad, la cual se estremece con hechos incomparablemente menores que los que acaso pasarían en tal conquista de estas americanas, y espaciosas tierras tan pobladas de gente y de riquezas abundantes. Quiero, como digo, suponerlo así.

Pero ¿qué ilaciones podrán deducirse de todo esto y mucho más que se diga? ¿Acaso por que los autores lo refieran, podrá hacer uso de ello el que quiera, con el solo objeto de irritar los ánimos, y excitarlos a que se subleven contra las autoridades que hasta ahora han mandado? Y si en efecto se experimenta ya la tal sublevación ¿se podrá poner fuego, que la encienda más y más hasta lo sumo, y arrimarle a este efecto la leña del recuerdo, o de publicar a quien no lo sepa, la noticia de las crueldades, y de otros violentos

o injustos horrores, que en su empresa cometerían los conquistadores, con objeto de apoderarse de la tierra que tan cruelmente oprimían? Los autores que tales excesos y maldades refieren en su historia es para desempeñar fielmente la ley de historiadores, los cuales deben referir con fidelidad exacta lo bueno, y lo malo, lo favorable y lo adverso, que ha acaecido en los hechos, sobre que van a dar noticia a las generaciones futuras, sin deducir la verdad, ni tampoco hacerse a la banda de uno u otro partido de los que hubieren combatido, o litigado acerca de la materia sobre la cual han intervenido justas, o injustas competencias; pero de ninguna manera lo refieren para ministrar materia a los vivientes futuros, para que ejerzan venganzas que no deben; sino más bien para que en lances semejantes vean el modo de evitar otros delitos, y excesos también semejantes, que causen escándalo a los que vayan posteriormente viviendo en las generaciones futuras que hubiere; mientras que llegue el fin del mundo presente. Pero no porque los historiadores refieran con puntual y exacta veracidad los hechos, que han acaecido en tiempos pasados, ya por esto ha de ser permitido traerlos a la memoria en cualquiera circunstancia de tiempo, y mucho menos en aquella que en vez de utilidad y provecho, ha de resultar mal bien notable daño y perjuicio, como está aconteciendo en la época actual, en la que agavillados un gran partido de hombres a pretexto de salvar a la patria oprimida, ni la han libertad en un algo, ni han llevado siquiera un plan con cenado, ni un sistema juicioso, y ni aun entre sí mismos se han guardado la consecuencia que estaba en el orden del mismo desorden; sino que unos contra otros se han tirado y destruido recíprocamente con tan grande ardimiento y encono, como pudieran hacerlo contra las tropas del rey según lo han referido algunos de los que se han indultado. Estas son las resultas de decir y publicar verdades que no hay necesidad de publicar, y decirlas fuera de necesidad y de tiempo, por no tener presente lo que en el capitulo 3º del eclesiástico dice el Espíritu Santo: a saber: tempus tacendi, et tempus

loquendi.

Ya se ve; si como el autor de este impreso ha leído y meditado mucho, lo que se ha escrito acerca de la conquista de este nuevo mundo; hubiera leído y meditado seriamente las sagradas escrituras, que son el libro de los libros que enseñan sin engaño las verdades eternas y las soberanas disposiciones del Altísimo sobre los sucesos del mundo, y de los hombres, cuando no hubiera pensado en contra de lo que ahora ha discurrido, a lo menos se hubiera abstenido de escribir, lo que ha escrito, y hubiera permanecido en silencio, por más carnicerías, y atrocidades que supiera haber acaecido en la ya dicha conquista, dejándoselo todo al señor, a no ser que mirase esta conducta como ciego de una detestable e indigna hipocresía, que no es correspondiente a un hombre de superior talento y luces, el cual no debe sujetarse a semejantes reflexiones propias de aduladores, e hipócritas, de que se creerá distante. A la verdad si no constara de las sagradas letras sino tan solamente de las historias profanas, los sucesos pues acaecieron, para que los israelitas entraran a la posesión de la tierra prometida ¿qué diría el autor de este impreso, al leer que Josué quitó la vida a tantos reyes, y que destrozó hasta destruir tantos reinos y ciudades? Seguramente lo calificarla de un hombre cruel inhumano, y ambicioso, que por colarse él y sus paisanos en la prosperidad y abundancia, había destruido, y aniquilado tantos reyes, los cuales en nada le habían agraviado, ni ofendido, y ni aun siquiera sabían que tal Josué había en el mundo; pero como este suceso está claramente manifiesto han las sagradas escrituras, se verá indispensablemente precisado a venerarlo como disposiciones de Dios, y a no tachar al caudillo Josué en alguna de sus muchas conquistas y victorias, por muy crueles y sangrientas que aparezcan a los ojos de los hombres, porque en todas esas empresas no hizo otra cosa el santo jefe, que cumplir exactamente las órdenes de aquel señor de quien es tota terra, et plenitudo eius, orbis terrarum, et uníversi, qui habitant in eo, como se lo dijo su

majestad después a Jeremías, para que se lo dijese al rey de Judá en ocasión que este había formado alianza con otros varios reyes, para resistir a Nabucodonosor, que intentaba someter a su imperio a los judíos, como al cabo sucedió efectivamente por disposición divina: ego feci terram, et homines, el jumenta, quae sunt super faciem terrae, in fortitudine mea magna, et inbrachio meo extento, dijo el señor en aquella época, et dedi eam ei, qui plamit in oculis meis. Et nume itaque ego dedi omnes terras estas in manu Nabucodonosor Regis Babylonis servi mei: in super et bestias, agri dedi ei, ut seaviant illi, et serviene el omnes gentes, et filio ejus, et filio fulii eius, y etcétera. Jeremías cap. 27 y el santo profeta Daniel dando gracias al señor, porque se digno su majestad revelarle no tan solo el sueño de la estatua que vio Nabucodonosor, sino el significado también, dice pregonando su supremo dominio: sit nomen domini benedictum a saeculo, et usque in saeculum ipse mutat temporae et aetates: transfert regna atque conslituit (Daniel 2)

Si además de reconocer el americano autor del adjunto impreso el dominio supremo que Dios nuestro Señor tiene en todo, hubiera indagado si su majestad quita los reinos a veces porque los hombres también le den motivo para ello, hubiera ciertamente encontrado que las maldades y culpas que se cometen audaz y repetidamente contra su bondad infinita, suele ser causa de que los reinos pasen de una a otra nación como lo dice el mismo señor (Eccl. 10 v. 8) regnun agente in gentein transfertur propter injustitias, et injurias, et contumelias, et diversos dolos. De consiguiente con arreglo a lo que expresan estas divinas palabras hubiera examinado, si había entre los indios algunos graves delitos, que hubiesen cometido contra la inmensa bondad del señor, y hallando que los había muchos y muy criminales, hubiera inferido entonaos con algún juicio fundado, que por la frecuente repetición de ellos había ya llegado a completarse la justa medida, para que fuesen despojados de su reino en virtud de disponerlo ya así el justísimo juez, arbitro, únicamente

supremo de todos los reinos, e imperios del mundo, que los dará, a quien sea de su agrado, y castigará a quien hubiere ultrajado y atropellado con sumo desenfreno sus santas leyes, aun cuando no sean otras que las naturales, que gravó indeleblemente su majestad en el corazón de los hombres para su puntual observancia, como en efecto las tenían también estampadas los indios para su puntual cumplimiento, y observancia no menos que las demás naciones del orbe. Si como el autor del adjunto impreso ha leído con atención tan detenida lo que han escrito los autores acerca de los modos, tropelías, violencias y crueldades de que se dejaron llevar con ciega pasión, o interés los conquistadores, para rendir a los indios y desposeerlos de su rey no, hubiera leído con mayor atención, las Sagradas Escrituras en los parajes citados y en otros muchos lugares, si no hubiera querido preferir su juicio a lo que en ellas se expresa, hubiera entonces suspendido sus discursos, dudando siquiera, si la conquista de estos reinos eran disposiciones del supremo dueño del mundo, que determinaba darlos a otro dueño, por ser así su gusto; o si los muchos pecados de idolatría, torpezas, embriagueses, y otros muchos crímenes en que estaban los indios sumergidos, habían ya llegado a completar la medida, que Dios había determinado sufrirles, y les quitaba por tanto su reino en pena de sus frecuentes delitos, que ya no quería el Señor tolerarles, sino que se sembrase en estas tierras la semilla de la divina palabra, que rindiera los correspondientes frutos, ya fuesen centésimos, ya sexagésimos, o ya siquiera trigésimos, como en efecto los han producido, dando almas al cielo, y Santos también a los altares sagrados para honra y gloria de Dios, esplendor de la católica Iglesia, utilidad de las almas, y eterna confusión del Demonio que fue despojado de sus horrorosas victorias y triunfos, que por tantos tiempos y modos había conseguido con la más infernal tiranía que se pueda pensar.

Pero si los delitos y culpas son a veces motivo, para que Dios quite los reinos, habiéndolos cometido las españoles tanto en la conquista como también mucho después muy graves y muchos (dirá tal vez el autor del impreso) ¿no podremos conjeturar con algún fundamento, que ya Dios quiere castigarlos también, privándolos de la posesión que han tenido, aun cuando haya sido anteriormente adquirida con equidad y justicia? Dejando a un lado (dirá) la insaciable codicia con que a toda costa anclan como perros hambrientos tras de la plata y el oro, de que jamás se sacian; y no haciendo caso de su ambición desmedida que les arrastra a apoderarse de las colocaciones y honores, y su criminalidad en otros vicios ¿se podrá negar la violación y ultraje que hacen a la ley natural que Dios estampó no tan solo en el corazón del hombre, sino también en el de los más feroces brutos, para que amasen sus crías? ¿No es claro hasta la evidencia que los españoles han aborrecido y están aborreciendo por lo común a sus hijos, sin más motivo que el de haber nacido en América? ¿No es constante que les llaman en la era presente monos orangutanes (página 70 et 91) atribuyendo "a la apatía e insensibilidad de máquinas propia del clima, el que peleen con tanta constancia y valor al parecer" en las circunstancias presentes? ¿Como no ha de castigar Dios estos y otros muchos delitos (concluirá) quitándoles ya lo que hasta ahora han poseído?

Aunque conjeturo por las notas que trae el impreso, que así discurrirá el autor, que las puso, no reduciéndose mi presente dictamen a impugnar, sino tan sólo a calificar dicho impreso, digo que si tal discurso formare, como se puede deducir de las notas, es un discurso temerario, dejando la impugnación de él, a quien le corresponda, o que pueda emprenderla. Temeridad es, querer averiguar los inescrutables juicios de Dios mayormente cuando no hay competentes indicios, de donde puedan de algún modo inferirse, como sucede en la presente ocasión; si esta actual revolución viniera de lo alto, hubiera tenido

consigo el carácter en que se manifestara ser así la suprema voluntad del señor, como sería íntima y constante unión de unos insurgentes con otros, veneración y respeto a los templos y cosas sagradas, victorias casi continuas de manera, que estuvieran ya en término de conseguir sus ideas después de tanto tiempo como ha, que empezaron a ponerlas en planta; lo cual no ha acontecido así, sino más bien todo al contrario, a pesar de multiplicados conatos, astucias y esfuerzos, de que se han estado valiendo de mil maneras y modos, desde que comenzó hasta el tiempo presente, en que nada han podido alcanzar, ni conseguir otra cosa que una destrucción lastimosa, que a nadie puede serle útil, sine sobremanera nociva.

Al mismo tiempo que el insinuado impreso es sedicioso por los motivos que ya dejo indicados es también injurioso al Santo Tribunal de la Fe, no menos que a los sumos pontífices, a quienes debería venerar con sumisión y respeto, y amar como a supremos pastores constituidos como tales por Nuestro Señor Jesucristo. Para desahogar su sentir contra los dichos supremos pastores, se desata exclamando del siguiente modo: "¡Malditas decretales del falso Isidoro! dice, entre el diluvio de males, que su fraudulenta introducción ha acarreado a la Iglesia desde el siglo nono, dos han sido gravísimos; creerse los papas obispos universales e inmediatos, no siendo por su primado sino jueces de apelación y etcétera." (pág. 106 sig.) Como aquí no se trata de impugnar; sino de calificar, basta decir que esta expresión que antecede es temeraria, sospechosa de error y aun de herejía. Si el papa no es pastor universal sino juez de apelación por su primado, como dice el autor del impreso, se sigue de aquí forzosamente que nada puede mandar en toda la Iglesia, sino tan sólo sentenciar, cuando se interponga ante su autoridad alguna apelación, y no más. De aquí se seguirá, que si ahora nuevamente algunos obispos a imitación de los del Asia quisieran celebrar la Pascua en la luna catorce y no como mandó el papa Víctor en el domingo siguiente, podrán hacerlo así los que lo intentaran, a pesar de la prohibición del papa, y a este tenor otras muchas cosas, que omito traer por ejemplo, por bastar este sólo. Porque o tiene el papa potestad universal además de la de apelación, o no la tiene; si la tiene, luego es un temerario el autor del impreso en negársela, imitando al Justino Febronio, al que ojala que lo imitara en su retractación juiciosa, para no errar torpemente estampando proposiciones, de que resulten notables perjuicios en la Iglesia católica; y si el papa no tiene tal potestad universal, luego cada obispo podrá en punto de sola disciplina ordenar, lo que quisiere en su Iglesia, y de consiguiente ya no habrá uniformidad en la Iglesia universal en punto de disciplina común.

Pero ya se ve, así le convenía al autor expresarse, para que de aquí descender, a decir lo mismo que cacarean los libertinos del día. A saber: "que por los inquisidores se han suscitado siempre en todas partes conmociones y alborotos, porque el pueblo cristiano no pudo ver sin horror establecido a título de religión el espionaje, delaciones sin preceder corrección fraterna, procesos sin publicación ni confrontación de testigos, infamia en generaciones enteras por el extravío de un hombre sólo, cárceles perpetuas, confinaciones de bienes, chincheros, pulgueros, tormentos, y hogueras todo en un silencio, que impedía saber, si los jueces abusaban, y que siempre ha sido el garante de la tiranía." Pág. 107.

¡Indignas imposturas, y calumnias propio aborto de la detestable y pestilente filosofía de estos tiempos lastimosos, que con tanto detrimento estamos sufriendo! Al Tribunal de la Fe no se le ha prometido el don de no errar, ni tiene en sus juicios alguna revelación celestial que a este objeto le ilustre y dirija; en esta atención errará tal vez, o en sentenciar como reo a algún inocente, o en prohibir algunos libros, que no lo merezcan; pero ¿en qué otro tribunal no acaece esto mismo? Y ¿acaso por esto deberán proscribirse, y hablar desenfrenadamente mal de cuantos tribunales hay en el mundo? Solamente un loco, o algún iluminado de la era presente podrá concederlo, intentando establecer una quimérica

libertad, e igualdad contra el establecimiento divino, el cual ha puesto innumerables desigualdades y sujeciones en lo moral, y en lo físico. Si algunas veces errare el Tribunal de la Fe, no nacerá tal error de su establecimiento o sus leyes, las cuales ninguna otra cosa averiguan, sino los voluntarios yerros contra la religión y la fe; sino que dimanará o de los malos o engañados testigos, o de la equivocación de sus calificadores y consultores que están sujetos a errar, y a padecer equivocaciones, como acontece también en los demás negocios humanos.

Acerca de las denuncias sin que a ellas preceda la corrección fraternal, dice Santo Tomás lo siguiente: (22. q. 33, art. 7.) quaedam enim percata oculta sunt, quae sunt in nocumentum proximorum vel corporale vel spirituale; justa, si aliquis occulte tractet, quomodo civiilas tradatur hostibus, ved si haereticus privatim homines a fide avertat. Et quia ille qui sic occulte peccat, nen solum in te peccat, sed etiam in alios, oportet statim procedere ad denuntiationem, ut hujus modi nocumentum impediatur. Desde luego no habrá leído esta autoridad del Angélico Maestro el autor del impreso, o si la hubiere leído, la mirará como la Carabina de Ambrosio, haciendo mayor aprecio del Duende Político, Conciso, Concison, Abeja, Ruiz Padrón, y otras pestes como estos, que merecen un total exterminio en sus producciones indignas, que el que debe hacer del santo doctor venerado generalmente como maestro de una doctrina más divina que humana según expresión de la Iglesia, y la que atendiendo, no debía tachar las denuncias que se hacen al tribunal sin que anteceda corrección fraterna.

Lo mismo pasa sobre los procesos sin publicación y confrontación de testigos, que moteja a imitación de los filósofos que aplaude, sin deber aplaudirlos, y motejando la conducta del tribunal de la Inquisición, el cual se arregla a la constitución de Bonifacio octavo, quien para evitar muertes, venganzas y otros notables perjuicios que provenían de

la publicación de testigos, dice: jubemos tamen, quod si acusatoribur vel testibus in causa haresis intervenientibus, sen deponentibus (propter potentiam personarum contra guas inquiritur) videant Eplscopus val Inquisitores gaave periculum immiuere, si contigat fieri publicationem nominum corumdem: ipsorum nomina non publice, sed secreto coram diocesano Episcopo, vel eo absenie ipsius Vicario, quando Inquisetores proaedunt y etcétera 6 de haerettc. cap. statuta quadam. Aunque para el americano autor del impreso será lo mismo que nada la decretal de este papa; para cualquiera que lo mirase y venere no tan solo como juez de apelación sino como a pastor supremo de la católica Iglesia respetará, con sumisión esta su ley, y verá que el Santo Tribunal de la Inquisición no procede con ciega arbitrariedad en la conducta que observa, sino que cuida del bien espiritual y temporal de los fieles, a los que cuando son reos contra la religión y la fe con tanta mayor misericordia y compasión los trata, cuanto es más espontánea, pronta, verdadera, semilla, e ingenua es la confesión que hacen tanto menor es la pena; bien al contrario de los demás tribunales, en los que cuanto más verdadera es la confesión que hacen los reos, tanto más grave es la penitencia que sufren. Este mi corto sentir que en todo lo sujeto completamente al superior de vuestra señoría ilustrísima como al más acertado y mejor.

Dios guarde a vuestra señoría ilustrísima muchos años. Convento de mi Padre Santo Domingo y diciembre 16 de 1818.— Ilustrísimo señor.— *Fray Domingo Barreda*, calificador.— Una rúbrica.

Inquisición de México y diciembre 17 de 1818.

## La edición del tomo VI de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza Raquel Güereca Durán Rodrigo Moreno Gutiérrez Gabriela E. Pérez Tagle Mercado Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602